



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se ordena la inscripción del acuerdo de prórroga de vigencia del II Convenio Colectivo para el personal laboral de la entidad pública Bomberos del Principado de Asturias en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del III Convenio Colectivo para el personal laboral de la entidad pública Bomberos del Principado de Asturias, recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias el 19 de agosto de 2013, en la que se recoge el acuerdo de prórroga de vigencia del II Convenio Colectivo para el personal laboral de la entidad pública Bomberos del Principado de Asturias (expediente C-014/2013, código 33003932012004) y de conformidad con lo dispuesto en el art. 86.3 en relación con el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y acuerdos Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 3 de julio de 2012, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Economía y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, a 2 de septiembre de 2013.—El Consejero de Economía y Empleo.—P.D. autorizada en Resolución de 3-07-2012, publicada en el BOPA núm. 156, de 6-07-2012, el Director General de Trabajo.—Cód. 2013-16522.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL III CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA BOMBEROS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CELEBRADA EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL TRECE

En las instalaciones de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias, en La Morgal s/n, Lugo de Llanera, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día cinco de julio de dos mil trece, se reúnen:

- D. Manuel Antonio del Corro Fernández, Gerente de la Entidad Pública Bomberos de Asturias.
- Dña. Alicia Fernández García, Analista Presupuestario de la Dirección General de Presupuestos.
- Dña. Elisa García Rodríguez, Asesora Técnica de la Dirección General de la Función Pública.
- Dña. Cristina Martín Peña, Coordinadora de Personal Laboral de la Dirección General de la Función Pública.
- Dña. M.ª Elia Tamargo Mariño, Responsable del Departamento Jurídico Laboral de Bomberos del Principado de Asturias.
- D. Francisco Barril Crespo, miembro del Comité de Empresa.
- D. Miguel Espeso Infanzón, miembro y Secretario del Comité de Empresa.
- D. Marco Antonio García González, miembro del Comité de Empresa.
- D. Sergio Juan Vega Sánchez, miembro del Comité de Empresa.
- D. Juan Carlos Arnaldo Escalada, miembro y Presidente del Comité de Empresa.
- D. José Manuel Poso Álvarez, miembro del Comité de Empresa.
- D. José Manuel Rodríguez Fernández, miembro del Comité de Empresa.
- D. Ángel Vázquez Fernández, miembro del Comité de Empresa.
- D. Marco Antonio Rivero Saavedra, miembro del Comité de Empresa.
- D. Severino Santos Montes Peón, miembro del Comité de Empresa.
- D. José Antonio Colado Rodríguez, miembro del Comité de Empresa.

Asisten asimismo D. Fernando González Herrero, Delegado Sindical de C.S.I., D. Francisco Iglesias Martínez, Delegado Sindical de U.S.O. y D. Pelayo Hevia Miravalles, Delegado Sindical de CSIF.

Se inicia la reunión por el Sr. Gerente para tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:



1. Comunicación de modificaciones en la designación de representantes en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo constituida el 26 de febrero de 2010.

Por el Sr. Gerente se procede a comunicar a los asistentes que, en cuanto a la representación de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias, las modificaciones operadas en la estructura orgánica de la Administración del Principado de Asturias y, en consecuencia, los cambios en los titulares de los puestos de estructura orgánica, han hecho preciso modificar la designación de parte de los representantes de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias en la Comisión Negociadora constituida, por lo que, por Resolución de la Presidencia de 1 de julio de 2013, se modifica la designación de representante de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, y así, se deja sin efecto la designación de Dña. Patricia Hevia-Aza Crespo, en representación de la Dirección General de la Función Pública y se designa a Dña. Cristina Martín Peña, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Asimismo, añade, que por su parte, una vez celebradas elecciones sindicales, el Comité de Empresa procedió a comunicar la designación de la parte social en la Comisión Negociadora, que comprende a todos los miembros del Comité:

- D. Juan Carlos Arnaldo Escalada, miembro y Presidente del Comité de Empresa.
- D. Miguel Espeso Infanzón, miembro y Secretario del Comité de Empresa.
- D. Marco Antonio García González, miembro del Comité de Empresa.
- D. Francisco Barril Crespo, miembro del Comité de Empresa.
- D. Sergio Juan Vega Sánchez, miembro del Comité de Empresa
- D. José Manuel Poso Álvarez, miembro del Comité de Empresa
- D. Ángel Vázquez Fernández, miembro del Comité de Empresa
- D. Gabriel García González, miembro del Comité de Empresa
- D. Marco Antonio Rivero Saavedra, miembro del Comité de Empresa
- D. Raul Daniel Abelleira Saavedra, miembro del Comité de Empresa
- D. José Manuel Rodríguez Fernández, miembro del Comité de Empresa
- D. Severino Santos Montes Peón, miembro del Comité de Empresa
- D. José Antonio Colado Rodríguez, miembro del Comité de Empresa

En consecuencia con las anteriores comunicaciones, la Comisión Negociadora del III Convenio Colectivo del personal laboral de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias, a la que corresponde la deliberación y conclusión del convenio colectivo, estará integrada por los siguientes miembros, reconociéndose ambas partes como interlocutores de la negociación:

- En representación de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias:
 - D. Manuel Antonio del Corro Fernández, Gerente de la Entidad Pública Bomberos de Asturias.
 - Dña. Alicia Fernández García, Analista Presupuestario de la Dirección General de Presupuestos.
 - Dña. Cristina Martín Peña, Coordinadora de Personal Laboral de la Dirección General de la Función Pública
 - Dña. Beatriz Rodríguez Díaz, Jefa del Servicio de Seguridad Pública de la Dirección General de Interior y Seguridad Pública.
- Por la representación social:
 - D. Juan Carlos Arnaldo Escalada, miembro y Presidente del Comité de Empresa.
 - D. Miguel Espeso Infanzón, miembro y Secretario del Comité de Empresa.
 - D. Marco Antonio García González, miembro del Comité de Empresa.
 - D. Francisco Barril Crespo, miembro del Comité de Empresa.
 - D. Sergio Juan Vega Sánchez, miembro del Comité de Empresa
 - D. José Manuel Poso Álvarez, miembro del Comité de Empresa
 - D. Ángel Vázquez Fernández, miembro del Comité de Empresa
 - D. Gabriel García González, miembro del Comité de Empresa
 - D. Marco Antonio Rivero Saavedra, miembro del Comité de Empresa
 - D. Raul Daniel Abelleira Saavedra, miembro del Comité de Empresa
 - D. José Manuel Rodríguez Fernández, miembro del Comité de Empresa
 - D. Severino Santos Montes Peón, miembro del Comité de Empresa
 - D. José Antonio Colado Rodríguez, miembro del Comité de Empresa
- Secretaria: Dña. M.^a Elia Tamargo Mariño, Responsable del Departamento Jurídico Laboral de Bomberos del Principado de Asturias, que actuará con voz y sin voto.

2. Propuesta de Prórroga del Convenio Colectivo denunciado.

El Sr. Gerente procede a explicar la situación que se produce con la nueva regulación del artículo 86.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que establece que transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio



o dictado un laudo arbitral, aquél perderá, salvo pacto en contrario, vigencia y se aplicará, si lo hubiere, el convenio colectivo de ámbito superior que fuera de aplicación. La Disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2012, de Medidas urgentes para la reforma del mercado laboral en relación al artículo anterior, establece asimismo que el plazo de mantenimiento de la ultraactividad es de un año desde la denuncia, a computar en el caso de los convenios denunciados antes de la entrada en vigor de la Ley 3/2012, desde el día 8 de julio de 2012, y que superado ese plazo perderán vigencia, y será aplicado, si lo hubiere, los convenios colectivos de ámbito superior.

Por ello, la representación de la Entidad propone a la parte social, tal como se recoge en el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo para el empleo y la negociación colectiva sobre ultraactividad de los convenios colectivos (BOE de 14 de junio de 2013), la vigencia del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la entidad pública Bomberos del Principado de Asturias, en tanto se prolongue la negociación de nuevo convenio colectivo que lo sustituya, que, de acuerdo con la Disposición transitoria de la Ley del Principado de Asturias 1/2013, de 24 de mayo, de Medidas de Reestructuración del Sector Público Autonómico será el Convenio Colectivo del personal del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA), al prever la Ley la supresión de las entidades 112 Asturias y Bomberos del Principado de Asturias como consecuencia de su unificación en un nuevo organismo público y la subrogación del organismo autónomo Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA) en todas las relaciones jurídicas establecidas por ambas entidades públicas.

Interviene el Sr. Barril Crespo para preguntar que se está haciendo al respecto en el ámbito del Convenio Único del personal de la Administración del Principado de Asturias, a lo que Dña. Cristina Martín Peña contesta que la negociación de nuevo Convenio único se reanudó en el mes de mayo, después de estar suspendidas las negociaciones desde el año 2010, habiéndose celebrado hasta la fecha dos reuniones. Respecto de la prórroga del V Convenio, este mismo día, añade, está convocada reunión de la Comisión Negociadora para tratar la prórroga, que se ha propuesto por las organizaciones sindicales en los mismos términos.

Interviene el Sr. Arnaldo Escalada para señalar que desde la parte social se lleva más de dos años solicitando se reanuden las negociaciones, y la Administración contesta poniendo como excusa para no llegar a un acuerdo la extinción de la entidad y la creación del nuevo organismo, por lo que plantear una prórroga el último día, le parece una tomadura de pelo.

El Sr. Gerente contesta que la situación no es distinta del resto del personal laboral de la Administración del Principado, sino hay acuerdo de prórroga, las relaciones laborales a falta de convenio colectivo de ámbito superior, pasan a regularse por el Estatuto de los Trabajadores, entendiéndose además que la propuesta debía partir de la representación social.

Marco Antonio Rivero señala que no tenía conocimiento de que se hubiera iniciado la negociación de nuevo convenio, a lo que el Sr. Gerente contesta que la negociación para la conclusión de un nuevo convenio se inició una vez denunciado el II convenio en el año 2010, negociaciones que fueron suspendidas en todo el ámbito de la Administración del Principado y sus organismos públicos, como consecuencia de la aplicación de las medidas de contención del gasto y de reducción del déficit previstas en la Ley del Principado de Asturias 5/2010, de 9 de julio, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia tributaria para la reducción del déficit público, autorizándose por los órganos superiores del Principado el reinicio de las negociaciones este año en curso. Pero la aprobación de la Ley de Reestructuración del Sector Público ha vaciado de contenido el fin de esas negociaciones para concluir un Convenio para Bomberos del Principado de Asturias, ya que la personalidad jurídica de la Entidad se extingue el 31 de agosto de 2013, entrando en funcionamiento el nuevo organismo SEPA el 1 de septiembre. A este respecto señala que, a raíz de reclamación presentada por la parte social ante Inspección de Trabajo instando se requiriera a la empresa para retomar la negociación, en visita realizada por la Inspectora de Trabajo, esta ha manifestado que carece de sentido tal negociación en los términos que estaba planteada, puesto que las circunstancias han variado por la aprobación de la Ley de Reestructuración del Sector Público.

Siendo las nueve horas y cincuenta minutos el Sr. Arnaldo Escalada, acompañado de D. Marco Antonio García González, D. Sergio Juan Vega Sánchez y D. José Manuel Poso abandonan la reunión, reiterando su desacuerdo con la propuesta y manifestando su intención de dirigirse a los servicios jurídicos de su sindicato para consultar los términos de la propuesta.

El Sr. Rivero Saavedra pregunta porqué en la propuesta no se fija, como en la propuesta de prórroga del Convenio Único, una fecha de negociación. A lo que el Sr. Gerente contesta que una vez llegado el 1 de septiembre hay que empezar todo de nuevo, nombrar una nueva Comisión Negociadora, etc, por lo que no parece aconsejable en estos momentos fijar fechas para negociar un nuevo convenio sin saber si se van a poder cumplir o no.

Esto no implica que hasta la extinción de Bomberos del Principado de Asturias no se pueda llegar a acuerdos parciales, siempre y cuando se respeten los límites legales y presupuestarios, por lo que el Sr. Gerente insta a los presentes a hacer llegar a la Dirección aquellos asuntos pendientes que puedan ser objeto de acuerdos parciales.

Siendo las diez horas el resto de los presentes por la parte social solicitan un receso para estudiar la propuesta y reanudar la reunión a las doce horas y media.

Siendo las doce horas y cuarenta minutos se reanuda la reunión, tomando la palabra el Sr. Arnaldo Escalada para solicitar se adapte el acuerdo en los mismos términos y contenido que en la firmada para el ámbito del V Convenio Único, añadiendo en estos mismos términos un calendario de negociación con el fin de llegar a acuerdos parciales, proponiendo como fechas de reunión el 30 de julio, el 14 de agosto y el 26 de agosto, comprometiéndose a hacer llegar a la Dirección de Bomberos del Principado de Asturias sus propuestas con carácter previo, propuesta que aceptada por la representación de Bomberos del Principado de Asturias.

Asimismo se acuerda:

- Facultar al Sr. Presidente del Comité de Empresa, en representación del Comité, D. Juan Carlos Arnaldo Escalada para la firma del Acta de esta reunión.



- Facultar a un representante de cada uno de los sindicatos integrantes de la Comisión Negociadora por la representación social para la firma del Acuerdo a formalizar.
- Facultar al Sr. Gerente de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias, D. Manuel Antonio del Corro Fernández, en representación de la Entidad, para la firma, tanto del Acta de esta reunión como del Acuerdo a formalizar.
- Facultar al Sr. Gerente de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias para efectuar los trámites necesarios para la inscripción, registro y depósito del Acuerdo a formalizar.

Y sin más asuntos que tratar siendo las trece horas del día cinco de julio de dos mil trece, se levanta la sesión.

El Gerente
Fdo. Antonio del Corro Fernández

El Presidente del Comité de Empresa
Fdo. Juan Carlos Arnaldo Escalada

Doy fe
La Secretaria
Fdo. M.^a Elia Tamargo Mariño

ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL III CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA BOMBEROS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR EL QUE SE DECIDE LA PRÓRROGA DEL II CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA BOMBEROS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Primero.—El artículo 86.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo establece que transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio o dictado un laudo arbitral, aquél perderá, salvo pacto en contrario, vigencia y se aplicará, si lo hubiere, el convenio colectivo de ámbito superior que fuera de aplicación. La Disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2012, de Medidas urgentes para la reforma del mercado laboral en relación al artículo anterior, establece asimismo que el plazo de mantenimiento de la ultraactividad es de un año desde la denuncia, a computar en el caso de los convenios denunciados antes de la entrada en vigor de la Ley 3/2012, desde el día 8 de julio de 2012, y que superado ese plazo perderán vigencia, y será aplicado, si lo hubiere, los convenios colectivos de ámbito superior.

Segundo.—Iniciada la negociación del III Convenio Colectivo para personal laboral de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias, resulta imposible alcanzar un acuerdo de renovación del Convenio ya denunciado antes de la finalización del período legal previsto de ultraactividad.

Tercero.—Entendiendo ambas partes, tal como se recoge en el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo para el empleo y la negociación colectiva sobre ultraactividad de los convenios colectivos (BOE de 14 de junio de 2013), que la ultraactividad de los convenios colectivos es una materia disponible para los negociadores, por cuanto la previsión legal sobre vigencia máxima es de aplicación supletoria en defecto de pacto expreso y, que en este mismo sentido; la Ley 3/2012 es respetuosa con las previsiones acordadas por los negociadores sobre mantenimiento de la vigencia de los convenios durante el proceso de renovación.

Cuarto.—De acuerdo con lo anterior, ambas partes se reconocen como interlocutores válidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87.2 del Estatuto de los Trabajadores, tanto para la negociación del III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la entidad pública Bomberos del Principado de Asturias, como para decidir prorrogar la vigencia del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la entidad pública Bomberos del Principado de Asturias, en tanto se prolongue la negociación del nuevo convenio colectivo que lo sustituya.

Quinto.—Ambas partes coinciden en los efectos negativos que resultarían de la pérdida de vigencia del II Convenio Colectivo para el personal laboral de la entidad pública Bomberos del Principado de Asturias, en tanto, en la fecha actual, la negociación para formalizar un nuevo convenio colectivo que lo sustituya aún no ha concluido.

Sexto.—Ambas partes manifiestan su disposición a continuar de buena fe la negociación iniciada para la adopción de un nuevo convenio colectivo que sustituya al II Convenio Colectivo para el personal laboral de la entidad pública Bomberos del Principado de Asturias, negociación que se reconoce de gran complejidad, al verse seriamente afectada por factores legales y presupuestarios enmarcados en la difícil coyuntura económica actual que las partes negociadoras no pueden desconocer.

Séptimo.—En prueba de esta buena fe en la negociación, ambas partes acuerdan emplazarse a continuar la negociación en curso con el objetivo común de alcanzar un acuerdo y formalizar un convenio colectivo que sustituya al II Convenio Colectivo para el personal laboral de la entidad pública Bomberos del Principado de Asturias a la mayor brevedad posible y, dirigiéndose los esfuerzos de ambas partes a la consecución de este fin., estableciendo como fechas para continuar las negociaciones en curso el 30 de julio de 2013, el 14 de agosto de 2013 y 26 de agosto de 2013. Hasta tal día, y siempre que continúe efectivamente la negociación en los términos previstos anteriormente, mantendrá su vigencia el II Convenio Colectivo para el personal laboral de la entidad pública Bomberos del Principado de Asturias.

En su virtud, la Comisión Negociadora del III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la entidad pública Bomberos del Principado de Asturias, reunida el día 5 de julio de 2013

ACUERDA

Primero.—Prorrogar la vigencia del II Convenio Colectivo para el personal laboral de la entidad pública Bomberos del Principado de Asturias, en todos aquellos artículos que a la firma de este acuerdo no se encuentren suspendidos, hasta la entrada en vigor del que lo sustituya.



Segundo.—Facultar al Sr. Gerente de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias para efectuar los trámites necesarios para la inscripción, registro y depósito del Acuerdo a formalizar.

En La Morgal, a 5 de julio de 2013

En representación de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias

Fdo. Antonio del Corro Fernández

Por la parte social

Fdo. Juan Carlos Arnaldo Escalada
UGT

Fdo. Ángel Vázquez Fernández
CSI

Fdo. Marco Antonio Rivera Saavedra
CSIF

Fdo. José Manuel Rodríguez Fernández
CC.OO.

Fdo. Severino Santos Montes Peón
USIPA